

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, EN LO SUCESIVO “LA UTECAN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ROMÁN MIJARES ELIZARRARAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE; PERSONAS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UTECAN”:

- I.2. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer las funciones de docencia e investigación y vinculación de conformidad con el artículo 1º del acuerdo del ejecutivo del Estado de Campeche por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria (en adelante acuerdo), publicado en el periódico oficial del estado, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce.
- I.3. Tiene por objeto, formar profesionistas de nivel técnico superior universitario y continuidad de estadías (ingenierías y licenciaturas) conforme a las modalidades que se establezcan por parte de la Secretaría de Educación Pública congruentes con los resultados de los estudios de oferta y demanda educativa que presente el estado; así como, desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad entre otros, de conformidad con el artículo 2º del acuerdo y que se encuentra considerada como una institución de educación superior teniendo como objeto principal impartir educación técnica superior.
- I.4. Que con fundamento en el artículo 3º fracción XI del acuerdo, tiene entre sus facultades realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.
- I.5. El M.V.Z. Román Mijares Elizarraras, Rector de “LA UTECAN” tiene atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16 y 18, fracción I del acuerdo en el que se confiere el carácter de administrador y representante legal de la universidad con todas las facultades de un representante legal entre las que se encuentra ejercer actos de administración.
- I.6. El M.V.Z. Román Mijares Elizarraras, acredita su carácter de rector de la “LA UTECAN”, con el nombramiento de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintidós,

suscrito por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

- I.7.** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la carretera Benito Juárez–Candelaria km. 22.5, Ejido Gral. Francisco J. Mújica, Código Postal 24338, ciudad de Candelaria, Estado de Campeche.

II. DECLARA "EL TRIBUNAL ELECTORAL":

- II.2.** Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- II.3.** Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3º. y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- II.4.** Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.
- II.5.** Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

- II.6.** Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notario, y por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y numerales 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- II.7.** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1.** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente convenio.
- III.2.** Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3.** Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.4.** Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

DEFINICIONES:

- a) **Estadía Profesional:** es el proceso que el estudiante debe efectuar de manera obligatoria en el último cuatrimestre de su programa educativo de los niveles que oferte la universidad, en el cual permanece por el término de trece a quince semanas en una empresa u organización acorde a su formación, desarrollando un proyecto que proponga soluciones a un problema real, y que de conformidad con las disposiciones establecidas para el subsistema de universidades tecnológicas y politécnicas será equivalente al servicio social y requisito para titulación.
- b) **Asesor Académico:** profesor asignado por la Universidad Tecnológica de Candelaria, el cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante la realización de su estadía profesional.
- c) **Asesor Empresarial:** es la persona asignada por la empresa u organización pública o privada, la cual tendrá a su cargo la asesoría y seguimiento del estudiante durante el desarrollo de su estadía profesional.
- d) **Revisor Académico:** es el profesor adjunto al asesor académico asignado por la Universidad Tecnológica de Candelaria, el cual tendrá como función principal la revisión del estilo de redacción de la memoria de estadía profesional, aunque también puede hacer retroalimentación al escrito del alumno tanto de forma como de fondo, siempre que esté en común acuerdo con el asesor académico.
- e) **Memoria De Estadía Profesional:** es el informe impreso del proyecto desarrollado por el estudiante en la organización pública, privada o social que deberá presentar al finalizar su estadía profesional.

Expuestas las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto:

- a) Establecer las bases generales de colaboración conjunta entre “**LAS PARTES**” para coordinar la ejecución de diversos proyectos, estrategias y actividades dirigidas a coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al adecuado ejercicio de sus atribuciones; y

- b)** Implementar bases y mecanismos a través de los cuales, las y los estudiantes o egresados de la Licenciaturas en Contaduría, Administración, Protección Civil, Ing. en Tecnologías de la Información e Innovación Digital, que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento de la materia, prestarán su **Estadía Profesional** (servicio social) en “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, contribuyendo a la formación integral de la persona prestadora del servicio social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico “**LAS PARTES**” convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Así mismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA: DE LOS ALCANCES DE LA ESTADÍA PROFESIONAL.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior “**LAS PARTES**” establecen que las actividades que se realicen con motivo de la prestación de la Estadía Profesional serán conforme al programa aprobado, el cual se agrega al presente instrumento como ANEXO I, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

- a)** Objetivos.
- b)** Lugar de realización.
- c)** Temporalidad.
- d)** Carreras que comprende.
- e)** Número y perfil de personas participantes.
- f)** Actividades por realizar.
- g)** Persona asesora o asesoras responsables.
- h)** Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES**” SOBRE ESTADÍA PROFESIONAL.**

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines de los programas de Estadía Profesional y del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

I. “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

- a) Recepcionar hasta 3 estudiantes o egresados de la Universidad Tecnológica de Candelaria **“UTECAN”** por un periodo de cuatro meses, quienes deberán cumplir 480 a 600 horas de Estadía Profesional de acuerdo al plan de estudios del alumno.
- b) Coordinarse con la Dirección de Vinculación direcciondevinculacion@utecan.edu.mx en la creación o modificación de los programas de Estadía Profesional acorde a los lineamientos del reglamento propio de la materia de **“LA UTECAN”**.
- c) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de la **“LA UTECAN”** en el desempeño de los programas de Estadía Profesional y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Estadía Profesional proporcionando la información requerida por la **“LA UTECAN”**
- e) Garantizar un trato digno a las personas prestadoras de la Estadía Profesional, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.
- f) Proporcionar a las personas prestadoras del servicio social que le sean asignados, durante la ejecución de la Estadía, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- g) Respetar la normatividad institucional en materia de Estadía Profesional y cumplir con las obligaciones que de ella emanen.
- h) Asignar a la persona prestadora del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programa respectivo.
- i) Otorgar a la persona prestadora de Estadía capacitación respecto de las actividades a realizar.
- j) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por las personas prestadoras de la Estadía Profesional, cuando así le sea requerido por el Departamento de Estadías y Seguimiento de Egresados de la **“LA UTECAN”**
- k) Al término de la prestación de la Estadía, **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** deberá entregar la constancia/carta de liberación.

II. La “UTECAN”:

- a) Proporcionar a “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” las personas prestadoras de la Estadía Profesional, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el programa y del presente Instrumento legal.
- b) Asignar de entre su personal docente, al asesor y revisor académico al programa de estadía profesional, sustento del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los que realizan sus estadías profesionales y que den seguimiento a su desempeño.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del programa de Estadías Profesionales.
- d) Vigilar en forma conjunta con “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” que las y los prestadores del servicio asignados, cumplan con las obligaciones que les impone el reglamento de la materia, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- e) A la conclusión de la Estadía, expedir al estudiante, la constancia de liberación correspondiente.
- f) Las demás que le impone el reglamento de la materia de “**Estadía Profesional de la UTECAN**”.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo de los objetos del presente convenio.

SEXTA: COMPROMISOS.

Para efectos del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Desarrollar y ejecutar proyectos en materia de promoción y difusión de la cultura política democrática.
- b) Elaborar, proponer y ejecutar estrategias de difusión a fin de promover la cultura política tendiente a impulsar el desarrollo de la vida democrática en la sociedad.
- c) Elaborar y proponer programas de educación cívica y capacitación electoral.

- d) Generar procesos ciudadanos de formación de la cultura cívico-política.
- e) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, ciclo de conferencias, congresos y análogos.
- f) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación.
- g) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género.
- h) Organizar actividades de divulgación.
- i) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **“LAS PARTES”** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA: CARÁCTER NO LUCRATIVO.

“LAS PARTES” convienen que la relación originada con motivo del presente convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

OCTAVA: RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio de colaboración. “LAS PARTES” convienen que los gastos que deriven de los eventos institucionales serán cubiertos entre “EL TRIBUNAL ELECTORAL” y “LA UTECAN” en los términos acordados por “LAS PARTES” en cada caso.

NOVENA: PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades que sea de su conocimiento, propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de la legislación en materia de datos personales.

En consecuencia, la información que se logre generar, obtener y producir en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y de reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Campeche, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, "**LAS PARTES**" designan un representante, mismo que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- Por "**EL TRIBUNAL**", Mtro. David Antonio Hernández Flores, Secretario General de Acuerdos, con correo electrónico sga@teec.mx y número telefónico (981) 1166 825 ext. 109.
- Por "**LA UTECAN**" se designa al Mtro. Gerardo Tomás Hidalgo Zavala, Director de Vinculación, con correo electrónico direcciondevinculacion@utecan.edu.mx, y número telefónico 999 189 9211, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generarse obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto, el personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervengan en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

De la misma forma, "**LAS PARTES**" convienen en que la prestación de la Estadía Profesional tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que la o el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil de la persona prestadora o del Programa respectivo y no creará vínculo laboral alguno entre "**LAS PARTES**". Su ejercicio no otorgará categoría de persona trabajadora, por lo que el "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

Sin embargo, los egresados de "**LA UTECAN**" podrán participar en la bolsa de trabajo, que, en su caso "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**" tenga publicada, al término de del programa de estadías profesionales.

Contacto para recibir ofertas de trabajo:

utecan.vinculacion@gmail.com

direccioevinculacion@utecan.edu.mx

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente convenio, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances lo firman por duplicado al margen de todas sus páginas y al calce de la última hoja, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

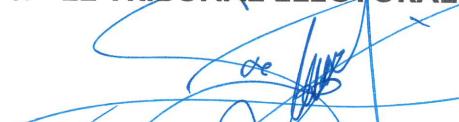
Por “**LA UTECAN**”



M.V.Z. Román Mijares Elizarraras

Rector de la Universidad Tecnológica de
Candelaria

Por “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”

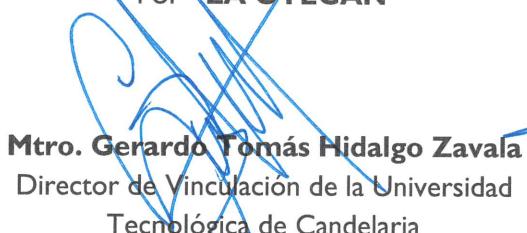


Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez

Magistrado presidente del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.

TESTIGO

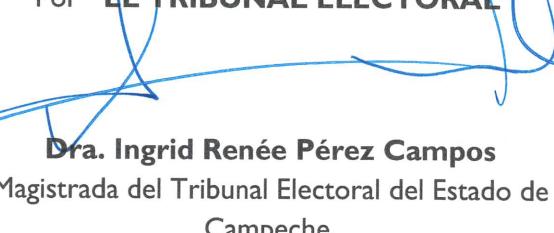
Por “**LA UTECAN**”



Mtro. Gerardo Tomás Hidalgo Zavala
Director de Vinculación de la Universidad
Tecnológica de Candelaria

TESTIGOS

Por “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”



Dra. Ingrid Renée Pérez Campos
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de
Campeche.



Mtra. María Eugenia Villa Torres
Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de
Campeche.

ANEXO I

Datos de la Dependencia Receptora

Tribunal Electoral del Estado De Campeche

Denominación

Francisco Javier Ac Ordoñez	Magistrado presidente
Nombre completo (incluir su título)	

Titular

Representante Legal	Nombre completo (incluir título) puede omitir este dato si es el mismo que el titular		
Poder Notarial	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombramiento	<input type="checkbox"/>
Sector	<input checked="" type="checkbox"/>	Horario	<input type="checkbox"/>
Público	<input type="checkbox"/>	Matutino	<input type="checkbox"/>
Privado	<input type="checkbox"/>	Vespertino	<input type="checkbox"/>
Social	<input type="checkbox"/>	Mixto	<input checked="" type="checkbox"/>

Domicilio Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfonos (981) 81 132 02, 03 y 04

Datos del contacto encargado de gestionar la elaboración o renovación del convenio David Antonio Hernández Flores (981) 1166 825 ext. 109 sga@teec.mx

Nombre completo	Teléfono con extensión	Correo electrónico
De la Asesora Honoraria		
Rosa Elena Arredondo Cervera	Directora de Administración	
Nombre completo (incluir su título)	Cargo	

Domicilio Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono (981) 81 132 02, 03 y 04

De los prestadores

Número de prestadores que requiere cada perfil, en cada semestre 3 personas de las Licenciaturas en Contaduría, Administración, Protección Civil, Ing. en Tecnologías de la Información e Innovación Digital

Horas activas	480	Lugar en donde estará ubicado el prestador	Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.	Días y horas hábiles en que prestará el servicio
---------------	-----	--	--	--

Retribución o apoyos No hay apoyo económico para el prestador

Administración Académica

Criterios de evaluación (especificar bajo qué modalidad se le calificará el servicio)	No señala
Tipo de programa (multidisciplinario en brigada o unidisciplinario) y en qué consiste	Multidisciplinario

Por el “LA UTECAN”

Mtro. Gerardo Tomás Hidalgo Zavala
Director de Vinculación de la Universidad
Tecnológica de Candelaria

Por “EL TRIBUNAL”

Mtro. David Antonio Hernández Flores.
Secretario General de Acuerdos del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.

ANEXO 2

Propuesta de actividades (enunciativas, no limitativas)

Licenciatura en Contaduría:

- Captura de datos en reportes de ingresos y egresos.
- Revisión básica de comprobantes y facturas.
- Apoyo en la organización de archivos contables.
- Auxiliar en la elaboración de formatos de control de gastos

Licenciatura en Administración:

- Apoyo en la organización de expedientes y documentación.
- Auxiliar en la logística de eventos o sesiones del tribunal.
- Atención básica al público y orientación sobre trámites.
- Redacción de oficios y apoyo en correspondencia interna.

Licenciatura en Protección Civil:

- Colaborar en recorridos para revisar salidas de emergencia.
- Verificar que extintores y botiquines estén en orden.
- Difusión de carteles con medidas preventivas.
- Apoyo en simulacros y capacitaciones básicas.

Ingeniera en Tecnologías de la Información e Innovación Digital:

- Captura y respaldo de información en sistemas.
- Mantenimiento básico de equipos de cómputo (instalar programas, revisar periféricos).
- Apoyo en el uso de software de oficina para el personal.
- Apoyo en la gestión de redes sociales institucionales.
- Diseño sencillo de carteles o infografías digitales.
- Auxiliar en la actualización de páginas web.

Por el “**LA UTECAN**”

Mtro. Gerardo Tomás Hidalgo Zavala
Director de Vinculación de la Universidad
Tecnológica de Candelaria

Por “**EL TRIBUNAL**”

Mtro. David Antonio Hernández Flores.
Secretario General de Acuerdos del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.